



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 106 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 07 JUN. 2019



VISTOS:

El Memorando N° 1211-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 047-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 425-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 1258-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1489-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 171-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el Informe Técnico N° 214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MINAGRI/AGRORURAL referido al Servicio de Telefonía Móvil para AGRORURAL, el valor estimado del mismo asciende a S/. 193,268.40 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), señalando que el Comité de Selección mediante Carta N° 001-2019-MINAGRI/CS-AS-008-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto de S/. 200,382.00 (Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Que, a través del Memorando N° 1211-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA la Oficina de Administración adosa la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 1193-2019 por S/. 100,191.00 (Cien Mil Ciento Noventa y Un con 00/100 Soles) así como la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 003-2019 para el año 2020 por el monto de S/. 100,191.00 (Cien Mil Ciento Noventa y Un con 00/100 Soles) otorgado para el presente procedimiento de selección, ascendente en conjunto a la cantidad de S/. 200,382.00 (Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), remitidos mediante Memorando N° 994-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP el 31 de mayo de 2019 a la Oficina de Administración;



Que, mediante Memorando N° 425-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Oficina de Administración el calendario original del procedimiento de selección, las modificaciones que habrían existido en dicho calendario, así como adjuntar la documentación sustentatoria que justifiquen éstas; ello con la finalidad de apreciar el cumplimiento del plazo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, a través del Memorando N° 1258-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, se da respuesta al Memorando N° 425-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, adosando la Carta N° 003-2019-MINAGRI/CS-AS-008-2019 del Comité de Selección presentada a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio el día 06 de junio de 2019, donde se señala que la fecha originaria del otorgamiento de la Buena Pro era el día 17 de mayo de 2019, explicando que se realizaron postergaciones en la etapa de absolución de consultas y observaciones, difiriéndose dicha etapa al 16 de mayo de 2019, absolviéndose las mismas en dicha fecha así como procediéndose a integrar las Bases Administrativas, registrándose ello en el SEACE;



Que, posteriormente a lo mencionado en el considerando precedente, de acuerdo al literal c) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se otorgó 03 días hábiles para la presentación de ofertas, el mismo que se configuró el día 21 de mayo de 2019, registrándose ello en el SEACE;



Que, en la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, el Comité de Selección mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 solicita al postor ENTEL PERU SA subsanar su oferta, otorgándosele dos días, el mismo que vencía el día 24 de mayo de 2019; la postergación de dicha etapa consta en el Acta 06 adjuntada a la Carta N° 003-2019-MINAGRI/CS-AS-008-2019 del Comité de Selección;

Que, una vez subsanada la oferta del postor el día 23 de mayo de 2019, el Comité de Selección procede a postergar la etapa de otorgamiento de la Buena Pro hasta el 07 de Junio de 2019 conforme se puede apreciar de las Actas 07, 08, 09 y 10 del Comité de Selección; así como del reporte SEACE del calendario actualizado del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, dado que la oferta económica resulta siendo mayor al valor estimado del procedimiento de

selección, se necesita acreditar los fondos suficientes así como la aprobación del Titular de la Entidad en atención a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, en el presente caso, en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MINAGRI-AGRORURAL el valor estimado del mismo asciende a S/. 193,268.40 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles) y el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica un monto ascendente a S/. 200,382.00 (Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, conforme se ha expuesto en el cuarto considerando de la presente Resolución, a través del Memorando N° 1211-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA la Oficina de Administración adosa la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 1193-2019 por S/. 100,191.00 (Cien Mil Ciento Noventa y Un con 00/100 Soles) así como la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 003-2019 para el año 2020 por el monto de S/. 100,191.00 (Cien Mil Ciento Noventa y Un con 00/100 Soles) otorgado para el presente procedimiento de selección, ascendente en conjunto a la cantidad de S/. 200,382.00 (Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), remitidos mediante Memorando N° 994-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP el 31 de mayo de 2019 a la Oficina de Administración;

Que, siendo ello de esta manera, existen los fondos suficientes a efectos de que en su oportunidad se considere válida la oferta económica correspondiente, asimismo, habiéndose postergado en el calendario del procedimiento de selección la fecha del otorgamiento de la buena pro para el día 07 de Junio de 2019, se habrían cumplido los requisitos presupuestales y de plazo conforme lo señala el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo tanto resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MINAGRI-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, opinando en dicho sentido la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 171-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que





aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MINAGRI-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



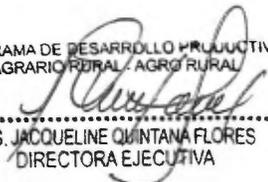
Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique AL Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MINAGRI-AGRORURAL en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRORURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA